

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, comunicándole sobre la instrumentación adosada por el "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", la cual atañe a la "SUBROGACIÓN PARCIAL" de la obligación aquí perseguida y, el poder otrora exigido para dar trámite a la misma. Sírvase proveer. Cartago (V.), noviembre 8 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL]
incoado por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **ROCIO MURIEL ROMERO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2022-00028-00
Auto: **1.650**

Atendiendo el memorial visible en este legajo, por medio del cual la Representante Legal del "FONDO DE GARANTIAS S.A., CONFE", confiere "PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE" al Profesional del Derecho **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, para que represente los intereses del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", en virtud al convenio otrora celebrado entre las entidades antes citadas, dentro del proceso "EJECUTIVO CON GARANTÍA PERSONAL" del cual trata este expediente; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del escrito observado, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido Abogado **ESCOBAR RIVERA**, para que asuma y lleve hasta su terminación el presente proceso, representando los intereses del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el citado escrito.

Ahora bien, el aquí reconocido Gestor judicial del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", mediante los instrumentos bajo observancia, solicita el reconocimiento de la **SUBROGACION PARCIAL** que el "BANCO BBVA" realizara a la entidad que representa, respecto de las obligaciones dinerarias, que según el citado escrito, ha pagado el "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", en calidad de fiador de la aquí demandada **ROCIO MURIEL ROMERO**, a favor de la entidad antes citada, por la suma de **\$123.263.889.00**, con relación al Título Valor que se ejecuta en éste -PAGARÉ 0031399249-, a la antes citada entidad financiera el **13 de mayo de 2.022**.

A su vez, la Regente de "BANCO BBVA", señora **HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO**, mediante la documentación igualmente allegada al expediente como anexo al memorial anteriormente citado, manifiesta que la entidad que representa, aquí demandante, ha recibido a entera satisfacción del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", la suma antes indicada, con relación al Título Valor que se ejecuta en éste; con la cual, éste garantiza parcialmente la obligación representada en el **PAGARÉ** sustento de este juicio; igualmente, sostiene el infrascrito del escrito observado, que en virtud del citado pago, reconoce que ha operado por Ministerio de la Ley, a favor del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A." y hasta la concurrencia del monto cancelado, una "SUBROGACIÓN LEGAL" en todos los derechos, acciones y prerrogativas, respecto de la ya citada obligación aquí demandada.

Por todo lo anterior, colige el Juzgado, que efectivamente ha operado el pago parcial antes dicho, y corolario a ello, debe efectuarse el correspondiente reconocimiento de la "SUBROGACIÓN PARCIAL" de la obligación a favor del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", como fiador de la aquí ejecutada **ROCIO MURIEL ROMERO**; siendo menester disponer la notificación de éste, en aras que actúe de conformidad a la "SUBROGACIÓN" que con este proveído se atiende, enteramiento que se efectuará en la forma prevista en el artículo 295 del C. G. del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle:

R E S U E L V E:

Primero.- **RECONOCER** la "SUBROGACIÓN PARCIAL" efectuada por "BANCO BBVA", a favor del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", por valor de **\$123.263.889.00**, con relación al Título Valor que se ejecuta en éste -PAGARÉ 0031399249-.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, **ORDÉNASE TENER** como "SUBROGATARIO PARCIAL" de la obligación aquí perseguida, por la suma dispuesta en el numeral anterior, al "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", en todos los derechos, acciones y prerrogativas de aquella.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el numeral que precede, **ORDÉNASE NOTIFICAR** por "ESTADO" a la demandada **ROCIO MURIEL ROMERO**

para que aquella tenga conocimiento de lo actuado entre "BANCO BBVA" y el "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", respecto de la obligación que aquí se persigue. Lo cual se hará en la forma prevista en el artículo 295 del CGP, en vista de que la misma, ya se encuentra debidamente vinculada en éste.

Cuarto.- **RECONOCER** suficiente personería para actuar en este asunto, en representación del "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.", al Profesional del Derecho **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA** portador de la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 de Buga (V.), y T.P. No. 17.267 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

<u>Nombres</u>	<u>Apellidos</u>	<u>Tipo Identificación</u>	<u>Identificación</u>	<u>Número Tarjeta</u>	<u>Vigencia</u>	<u>Correo electrónico</u>
HUMBERTO	ESCOBAR RIVERA	CEDULA DE CIUDADANIA	14873270	17267	VIGENTE	humbesco@gmail.com

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 9 DE NOVIEMBRE DE 2022
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

mgp

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 218f8f43e3b496be908348b638f6aa7529f7710295308c26105702687c9daae9

Documento generado en 08/11/2022 12:46:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>